

Sr. Presidente del
H.C.D. De Junín
Sr. Gabriel D'Andrea
S/D

CONSEJO DE SALUD MENTAL

VISTO: Que en la actualidad existe una evidente carencia de políticas públicas locales en materia de prevención y asistencia a personas con trastornos mentales, casos de su suicidio y de tentativa de suicidio; y,

CONSIDERANDO: Que la Pandemia y las medidas de restricciones y confinamiento que han tomado todos los estados del mundo para mitigar los efectos de la enfermedad, han generado y seguirán generando trastornos mentales de distintos tipos en las comunidades.

Que es evidente que los efectos de esta problemática tendrán que ser abordados de manera integral por los gobiernos locales, para contener al máximo el impacto en los distintos sectores de la comunidad.

Que el suicidio constituye un problema de salud mental de suma importancia a nivel mundial que genera un profundo impacto social y conlleva, no sólo a la pérdida de salud de las persona, sino también al debilitamiento de sus redes afectivas y sociales;

Que el suicidio posee una connotación sexo-genérica diferencial: existe una mayor cantidad de decesos de varones que de mujeres, pero se observan más casos de tentativas de suicidio en las mujeres;

Que el Estado, en todos sus niveles, debe atender de manera integral la salud de las y los adolescentes desde un enfoque que destaque la prevención de riesgos específicos, como lo es el suicidio, garantizando el acceso a servicios adecuados y promoviendo su bienestar;

Que la Ley N° 27.130, "Ley Nacional de Prevención del Suicidio", en su artículo primero declara de "interés nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio."

Que de acuerdo con el informe "Estadísticas de los Hechos Vitales de la Población Adolescente en la Argentina" (2019) del entonces Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Argentina, el suicidio representa la segunda causa de muerte en las y los adolescentes. En lo que respecta a la perspectiva nacional de la problemática, en Argentina en el año 2017 se registraron 1884 defunciones por causas externas clasificables según intencionalidad en adolescentes, de las cuales casi el 30% correspondió a suicidios;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que por cada muerte por suicidio se registran 20 intentos;

Que la adolescencia se trata de una de las etapas de transición más importantes en la vida del ser humano, que se caracteriza por un ritmo acelerado de crecimiento y cambios y que viene condicionada por diversos procesos biológicos;

Que la tasa de mortalidad de adolescentes por suicidios ha ido creciendo gradual y sostenidamente en los últimos 30 años; aumentando de 2,3 en 1990 a 6,6 en 2017. Entre el 2015 y el 2017 casi 13 de cada 100.000 argentinas y argentinos entre los 15 y los 19 años decidieron quitarse la vida;

Que cada año se suicidan casi un millón de personas en todo el mundo, lo que supone una tasa de mortalidad global de 16 personas por 100.000 habitantes, o una muerte cada 40 segundos.

Que se requiere de un eficiente acompañamiento social-psico-pedagógico y una articulación de políticas preventivas y de posvención de los intentos de suicidio, lo cual demanda una adecuada y constante capacitación de los recursos humanos de establecimientos educativos, servicios policiales y de salud, organizaciones del tercer sector e instituciones del gobierno municipal;

Que desde el 2003 la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha promovido cada 10 de septiembre el “Día Mundial para la Prevención del Suicidio”;

Que según el informe de actuación “El COVID-19 y la necesidad de actuar en relación con la salud mental” de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), publicado el 13 de mayo de 2020, la depresión y la ansiedad son causas de sufrimiento que afectan a 264 millones de personas en el mundo y que pueden aumentar considerablemente durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, derivando en autolisis y generando una notoria influencia en diversos grupos etarios de nuestra sociedad, entre los que se encuentran las y los jóvenes y adolescentes.

Que por todo lo expuesto este bloque de concejales del Frente de Todos propicia la sanción del siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

CAPÍTULO 1: DE LA CONSTITUCIÓN Y LA CONFORMACIÓN

ARTICULO 1°.- Crease en el ámbito del Partido de Junin, el CONSEJO DE SALUD MENTAL del distrito de Junin, integrado por los organismos e Instituciones vinculadas a la contención o estudio de personas con trastornos mentales.

ARTICULO 2°.- CARÁCTER, el CONSEJO DE SALUD MENTAL tendrá el objeto de relevar datos, debatir el contexto, planificar políticas públicas y comunicar evidencias todo lo relacionado con la problemática de trastornos mentales.

ARTÍCULO 3°.- INTEGRACIÓN. El CONSEJO DE SALUD MENTAL se conformará como un programa de la Comisión permanente de SALUD PÚBLICA, ACCIÓN SOCIAL, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE del Honorable Concejo Deliberante y estará integrado por :

-Las y los concejales integrantes de la comisión de SALUD PÚBLICA, ACCIÓN SOCIAL, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE del HCD

-Un/a representante de la Secretaria de Salud del Municipio

-Un/a representante del Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño

-Un/a representante del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño.

-Un/a representante de la Inspección Distrital de Educación

-Un/a representante de la UNNOBA

-Un/a representante del colegio de Psicólogos

ARTÍCULO 4°.- Conforme lo establecido en el Art. 3º de la presente norma, los miembros Integrantes del CONSEJO DE SALUD MENTAL desarrollarán sus tareas de manera ad-honorem. Todos aquellos que integren el concejo lo harán por voluntad propia, al verse interpelados por la problemática y sentir la necesidad de brindar su visión, tanto personal como profesional. Una adecuada formación e instrucción en la problemática será un requisito fundamental para formar parte de la Comisión.

ARTÍCULO 5°.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. El Presidente del CONSEJO DE SALUD MENTAL será el/la Concejales presidente de la comisión permanente de SALUD PÚBLICA, ACCIÓN SOCIAL, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 2: DE LOS OBJETIVOS Y LAS FUNCIONES

ARTICULO 6°.- OBJETIVOS. Serán objetivos CONSEJO DE SALUD MENTAL:

a) Estudiar el impacto de la Pandemia en relación de los trastornos mentales en la comunidad de Junín.

b) Relevar datos cuantitativos y cualitativos sobre el impacto de los trastornos mentales en la ciudad.

b) Estudiar el fenómeno del suicidio desde una óptica interdisciplinaria e interinstitucional;

b) Desarrollar acciones y estrategias destinadas a sensibilizar y concientizar a la población;

c) Brindar una práctica asistencial fundamentada en la integralidad del abordaje;

d) Desplegar una línea de trabajo extra-asistencial que tenga eje en la promoción de la Salud en todas sus formas, con especial énfasis en la salud mental.

ARTICULO 7°.- FUNCIONES. El CONSEJO DE SALUD MENTAL tendrá las siguientes funciones:

a) Planificar programas que atiendan de manera integral, con un enfoque preventivo y educativo en la problemática de trastornos mentales.

b) Generar proyectos de ordenanza y resoluciones no vinculantes a los efectos de contar con normativa local relacionada a esta temática.

c) Desarrollar charlas públicas de asesoramiento y prevención del suicidio adolescente, estableciendo convenios con organizaciones de la sociedad civil.

d) Impulsar protocolos de seguridad escolar, los cuales deberán incluir teléfonos de emergencia y procedimientos para que las escuelas de la ciudad de Junín puedan actuar ante situaciones de crisis adolescente.

- e) Promover actividades de prevención, brindando un adecuado servicio de asistencia y contención a aquellas personas y familias que hayan realizado un intento de suicidio y/o hayan decidido quitarse la vida.
- g) Conformar informes pertinentes a fin de brindar información útil para la toma de decisiones.
- h) Efectuar todas aquellas otras actividades que contribuyan al logro de los fines de su creación.

CAPÍTULO 3: DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8º.- REGLAMENTO INTERNO. Dentro de los treinta (30) días de la sanción de la presente ordenanza, la Comisión de SALUD PÚBLICA, ACCIÓN SOCIAL, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, convocará al CONSEJO DE SALUD MENTAL y en la primera reunión aprobará su reglamento interno de funcionamiento.

ARTÍCULO 9º.- REUNIONES. El CONSEJO DE SALUD MENTAL se reunirá al menos una (1) vez al mes y sus reuniones serán públicas.

ARTICULO 10º.- VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES. Cada miembro, del consejo tendrá un (1) voto. Los proyectos, informes o resoluciones que elabore el Consejo requerirán del voto de las dos terceras partes de cuerpo, para que puedan ser ofrendados al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Junín.

Esta acción estará a cargo de las y los concejales que formen parte de dicha Comisión, quienes actuarán como voceros y voceras.

ARTICULO 11º.- El CONSEJO DE SALUD MENTAL podrá recabar la información y documentación que considere necesaria para operar eficaz y eficientemente de cualquier organismo público, sea nacional o provincial o área y/o dependencias municipales.

ARTICULO 12º.- Cada año, en los 30 días posteriores al inicio del calendario ordinario del Honorable Concejo Deliberante la Comisión de Salud, convocará al El CONSEJO DE SALUD MENTAL, remitiendo invitación a cada uno de los organismo e Instituciones miembros enunciado en el Art 3.

ARTICULO 13º.- Cada 10 de Septiembre el CONSEJO DE SALUD MENTAL, hará un informe de las actuaciones realizadas, que estará rubricada por la totalidad de los miembros y se publicará para conocimiento de la comunidad.

CAPÍTULO 3: DISPOSICION COMPLEMENTARIA

ARTICULO 14º.- Adhiérase el Gobierno de Junín al “Día Mundial para la Prevención del Suicidio”, celebrado el 10 de septiembre y dispuesto por la OMS con el objetivo de fomentar en todo el mundo compromisos y medidas prácticas para detectar tempranamente los suicidios y, de esta manera, poder reducir la tasa de mortalidad por autolisis.